



JOSEP CAMPAÑA OVIEDO, SECRETARIO-DELEGADO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS FRANQUESES DEL VALLÈS.

CERTIFICO: Que, el Consejo de Administración del Patronato Municipal de Deportes, en la sesión del día 20 de diciembre de 2024, tomó, entre otros, los siguientes acuerdos:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2025.

Expte. 10533/2024

Dado que el Ayuntamiento Pleno en fecha 10 de diciembre de 1998, acordó aprobar inicialmente la normativa reguladora para el otorgamiento de subvenciones para actividades deportivas y que por resolución de la Alcaldía en fecha 23 de marzo de 1999 se elevó a definitivo el citado acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que el Consejo de Administración del Patronato Municipal de Deportes acordó en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2003 APROBAR el proyecto de modificación de la normativa reguladora para el otorgamiento de subvenciones para actividades deportivas.

DADO que el Patronato Municipal de Deportes realiza anualmente la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para actividades deportivas.

DE CONFORMIDAD con lo que disponen los artículos 5 y 6 de la citada normativa, en referencia a la Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

VISTO lo que dispone la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès y de sus Organismos Autónomos, aprobadas por Pleno en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2014 y aprobada definitivamente por Decreto de Alcaldía el día 17 de julio de 2014.

TENIENDO EN CUENTA que el plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el texto consolidado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EN CONSECUENCIA, la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes, propone al Consejo de Administración la adopción de los siguientes acuerdos, a fin y efecto, de que si lo estima adecuado sean aprobados.

ACUERDOS:



Primero.- APROBAR la convocatoria para el Otorgamiento de Subvenciones para Actividades Deportivas para el año 2025, que se regirá según establece la Normativa Reguladora aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2003 y elevada a definitiva por resolución de la Alcaldía en fecha 9 de marzo de 2004.

Segundo.- ESTABLECER que las entidades deportivas locales que se acojan a esta convocatoria deben disponer de un Protocolo de protección de niños y adolescentes ante la violencia en el ámbito deportivo, o bien que, en su defecto, adquieran el compromiso de elaborarlo y aprobarlo durante el año 2025, o bien, de adoptar el protocolo marco de protección de niños y adolescentes ante la violencia en el ámbito deportivo, aprobado por el gobierno de la Generalitat de Catalunya en sesión de fecha 5 de diciembre de 2023.

Tercero.- APROBAR los baremos/criterios de puntuación, que servirán de base para la puntuación de las solicitudes de las entidades que concurran en la convocatoria que se adjuntan como anexo a la presente propuesta y que forma parte de la misma.

Cuarto.- AUTORIZAR el gasto por un importe máximo de 82.500€ (ochenta y dos mil quinientos euros) para la convocatoria de subvenciones para Actividades Deportivas para el año 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 07-3411-48904 del presupuesto de 2025 del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès.

Quinto.- DECLARAR esta aportación en concepto de subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y que la convocatoria se publicará en el BOPB de acuerdo con el procedimiento establecido en el texto consolidado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- DAR CUENTA de este acuerdo al Consejo General del Patronato Municipal de Deportes.

Séptimo.-TRASLADAR estos acuerdos a las entidades deportivas locales inscritas en el Registro de Entidades del Patronato Municipal de Deportes.

Sometida a votación la propuesta, es aprobada con 21 votos a favor, PSC-CP (7 votos), JxLF (8 votos), LFI+ERC-AM (3 votos), SPLF-C (2 votos), Representante de las entidades deportivas (1 voto), y 1 voto en contra, Sal-CUP-Amunt (1 voto); por tanto, con el quórum legal.

Y, para que así conste, expido este certificado por orden y con el visto bueno del presidente, a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre, documento que firmamos electrónicamente al margen en Les Franqueses del Vallès.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2025

Baremos/Criterios de puntuación:

Código Clasificación Entidades: FP (formación y promoción) / LL (Ocio) / F (Federado)
Licencia formación (*) (masc. y fem. hasta categ. cadet.) = 60 pts/lic., hasta un máximo de 10 lic/equipo (escuelas), 12 lic/equipo (fútbol-7), 12 lic/equipo (baloncesto), 16 lic/equipo (balonmano), 19 lic/equipo (fútbol-11) // Con un tope máximo de 190 lic./formación

Licencia femenino = 60 pts/lic., hasta un máximo por equipo siguiendo los mismos criterios que en las licencias de formación y un máximo total de 20 licencias. No es excluyente.

Licencia de Integración social = 60 pts/lic, no es excluyente y se suma a la formación/femenino // Con un tope máximo de 20 licencias

Licencia deporte inclusivo = 90 pts/lic. Con un tope máximo de 25 licencias

Bloque Equipo no formación/ no femenino (juvenil y senior) = 500 pts/ equipo (entidad federada con formación); 400 pts/equipo (entidad federada sin formación)
Bloque Equipo/Act. Ocio (todas categ.) = 200 pts/por equipo/act. Sin actividad deportiva federada

Número de jornadas: máximo 20, mínimo 10. Coeficiente corrector cálculo para aquellos deportes sin calendario de competición continua

Nivel de Actividad Competitiva y Federada de la entidad: Bloque de 500 pts por categoría (de más baja a más alta) hasta un máximo de 2.500 pts y con aplicación coeficiente corrector jornadas.

Actividades Puntuales (Entidades Deporte Federado/formación) = la 1ª, 500 pts, la 2ª, 300 pts, el resto no se valoran.

Actividades Puntuales de carácter extraordinario. 4.000 pts/act. Actividades que tengan proyección y repercusión supramunicipal. Máximo 1 solicitud por entidad.

Actividades Puntuales (Entidades Ocio) = la 1ª, 200 pts, el resto no se valoran

Nivel Calificación técnicos (**)(sólo act. Formación) + DEA = Subtotal x 1,0 n (n = número de técnicos calificados que dispongan de titulación habilitante)

Colaboración con el PME en programas y actividades puntuales = 1000 puntos por cada actividad/programa, con un máximo de 3.000 pts por entidad



Disponer de un plan de igualdad = 2.000 puntos

Continuidad proyecto entidad: Sólo en el caso de las entidades federadas que carecen de estructura de formación. 500 pts/puntos entidad

Ajuste de Ayuda Máxima Común = 12.000,00 €/entidad

Ajuste de Ayuda Mínimo Común = 300,00 € / entidad

() Entidades cuya actividad va ligada con la explotación de otros servicios/instalaciones: Licencia formación = 6 pts/lic.*

*(**) Los técnicos que dispongan de titulación habilitante + acreditación DEA computarán x 1,5.*

Total crédito disponible propuesta subvenciones: 82.500,00 €

El total de la partida se dividirá por el total de puntos computados y se repartirá proporcionalmente de forma redistributiva entre todas las solicitudes teniendo en cuenta los baremos/criterios expuestos hasta agotar el crédito disponible.

Las Franquesas del Vallés. Documento firmado electrónicamente al margen.

El presidente del PME, El Director-gerente del PME,